

RESOLUCIÓN de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueba el plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Innovación.

El artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

Por su parte, el artículo 169.3 de la misma Ley 1/2015 establece que el plan de control tendrá que elaborarse por cualquier órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que tiene que constar como mínimo en el citado plan de control.

En virtud de los preceptos mencionados, y de conformidad con las competencias atribuidas a este departamento en las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas dentro del programa presupuestario 542.60 y en relación con el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, modificado por el Decreto 178/2020, de 30 de octubre, del Consell,

## RESUELVO

**Primero.** Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, elaborado por la Dirección General de Innovación y aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de ese centro directivo en los ejercicios 2022 y 2023.

**Segundo.** - Publicar la presente resolución en la página web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, y en la página de las correspondientes convocatorias de las líneas sometidas al plan de control.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

La Consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital

## ANEXO I

### **PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS CON CARGO A LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EN LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023**

De conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 165.2.j y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tienen que adoptarse las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

En el caso de la Dirección General de Innovación, las tareas de comprobación y verificación reseñadas no pueden llevarse a cabo de idéntico modo en todos los casos, pues dentro del programa presupuestario 542.60 coexisten diferentes líneas de subvención dirigidas a potenciales entidades y personas beneficiarias de muy distinta índole que han sido programadas para fomentar e impulsar la realización de actividades de diversa naturaleza y que obedecen a finalidades también diferentes.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, se establecen los siguientes parámetros de control:

a) El tipo de control a realizar será administrativo, basado en la documentación aportada por cada entidad o persona física junto con su solicitud y, posteriormente, como justificación de la subvención que solicita. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan.

Además, si se estima necesario, podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades realizadas.

b) Dentro del conjunto de solicitudes que se presentan a una misma convocatoria, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, suficientemente representativa, de cualquier documento y otros elementos acreditativos de la realización de las actividades subvencionadas. Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos técnicos, económicos o administrativos determinados que se estimen de especial relevancia en el marco de una convocatoria.

c) El porcentaje mínimo de subvención a controlar sobre el total pagado con cargo a cada línea presupuestaria será del 10%.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, personales y materiales. En relación con los medios personales, corresponde a la Dirección General de Innovación la realización de las actividades de control de las ayudas para la comprobación material de la ejecución efectiva de las actividades objeto de las ayudas.